

APPENDICES.

APPENDICE A.

*Lettres de Charles-Quint à don Pedro Hernandez de Velasco,
connétable de Castille.*

Bologne, 21 janvier 1530.

El Rey.

Condestable primo, vi vuestras letras de XXI-XXIX de noviembre, y el comendador mayor mi secretario me hizo relacion de lo que le escrivistes. Yo os agradezco y tengo mucho en servicio el cuidado que tenéis de la buena guarda y recaudo desos príncipes, y de lo demás que cumple á nuestro servicio, que todo, como de tal persona como la vuestra, se espera.

La forma que tuvistes con el uxer de la madre del rey de Francia que fué á ver á los dichos príncipes y con el señor de Castellon, y todo lo que con ellos pasastes, fué muy bien, y muy al propósito cada cosa segund el tiempo en que se hizo y lo que en él hera menester; y así es siempre todo lo que haceis.

No se pudo escusar que no se bolviesen al servicio de esos príncipes los servidores franceses que con ellos havian venido y se les quitaron, porque fué así capitulado y

pidiéron que se cumpliese. Lo que cerca desto decis y el cuidado que teneís de lo que es menester para su buena guarda, me parece muy bien, y así os ruego mucho que agora lo tengais mayor que hasta aquí, pues ay mas necesidad, por averles vuelto los servidores, y porque para llevarlos á Francia han de salir de esa fortaleza, y no havrá por el camino ni en otras partes la dispusicion y aparejo que hay para guardallos : de manera que converná tener muy grande cuidado, vigilancia y recaudo, como estoy cierto que lo ternéis.

Como averéys visto por el tratado y capítulos de la paz que se asentó con el rey de Francia, esos príncipes le han de ser restituidos y entregados de aquí á primero de marzo. Y así, por aber estado y estar en vuestro poder y á vuestro cargo, como por ser la persona que sois, y por conocer vuestra prudencia y las otras calidades que en ella concurren, que son las que para cosa de tanta importancia como esta son necesarias, enbiamos nuestro poder para que vos, juntamente con musieur de Praet, nuestro camarero y del nuestro consejo, al cual abemos imbiado á Francia por nuestro embajador, porque musieur de Lachaulx, que primero era ido, estava enfermo, para que entienda en lo que conviene, así cerca de la forma y manera que se ha de tener y guardar en la restitucion de los dichos príncipes, como en lo que el rey de Francia por su parte ha de hacer y cumplir, y en todo lo que mas convinere, trateis, concertéis y asentéis donde, en la parte de Fuenterrabia, y cuando y como, y en qué forma y manera, se ha de hacer la dicha restitucion y entrega, y lleveis los dichos príncipes, y entreguéis á las personas que en nombre del rey de Francia los uvieren de recevir, haciendo y proveyendo que Albaro de Lugo, á quien embio poder para que en nuestro nombre reciva los un cuento y doscientos mil escudos de oro y las otras cosas que el dicho rey de Francia ha de dar y entregar, conforme al dicho tratado, en el mismo tiempo y en el mismo lugar que serán entregados los dichos príncipes, los reciva de manera que los lleve y ponga con seguridad en nuestros reynos, y, cumpliendo el dicho rey de Francia todo lo demás que conforme al dicho tratado es obligado, como veréis por el dicho poder.

Y porque, como he dicho, ya musieur de Praet está en Francia, y el tiempo en que esto se ha de cumplir se va llegando, y és menester que desde luego se comience á aderezar y proveer lo que conviene para que los dichos príncipes se lleven, visto lo que habeis escrito cerca del pleito homenaje que vos y el marqués vuestro hermano teneis fecho en lo que á esos príncipes toca, y que como quiera que, teniéndolos en esa fortaleza y á vuestro cargo, como los teniades y estava al tiempo que lo hicistes, se podia cumplir con él, habiéndolos de sacar y llebar camino, y teniendo en su servicio los dichos Franceses, no puede aber ni ponerse aquel buen recaudo que estando en fortaleza, y que sin culpa vuestra podria acaescer algund acaso al cual por el dicho pleito homenaje seríades obligados, queriendo proveer en este caso á lo que cumple á vuestra honra y descargo, embio á la emperatriz provisiones nuestras para que envíe

una persona que reciva de vos y del marqués vuestro hermano los dichos príncipes para este efecto, y entregándose los, quedeis libres de los pleitos homenages que teneis fechos, en una de las cuales, que á vos se ha de dar y ha de quedar en vuestro poder para vuestro descargo, van incorporados, como lo pedis, el auto y scripturas del pleito homenaje que hecistes en manos de don Antonio de Cordoba y yo embio con ellas, para que se os buelvan las tres que se me imbiaron; y la del que os recibió Rodrigo Niño, escrivo á la emperatriz que mande buscar y se os embie con estas, la cual yo mandé imbiar de Barcelona al tiempo que fué el dicho don Antonio de Cordoba á receviros el dicho pleito homenaje: si os lo llebaren, está bien, y sino, por la provision está dado por ninguno, y aquella ba tan bastante que no teneis de que os quede escrúpulo, y que, fecho esto y quedando vos y el dicho marqués vuestro hermano libres de los dichos pleitos homenages, os torne á entregar los dichos príncipes á vos solo, haciendo pleito homenaje que los ternéis y guardaréis y daréis buena cuenta de ellos, como bueno y fiel vasallo nuestro lo debe hacer, que no puede ser mas llano, aunque para con vos, como quiera, es muy regio y basta.

Con este despacho embio la provision que pedis para las justicias y alcaldes y lugares por donde aveys de ir, y cartas particularmente para el conde de Alcaudete, Sancho Martinez de Leyba, Quijada y para otros, en blanco, para que vayan con esos príncipes y hagan lo que conyiniere y os pareciere; y escrivo á la emperatriz que luego mande nombrar las personas que han de ir en acompañamiento desos príncipes y se vea la gente de guerra que ha de ir para su guarda, y si converná que vaya alguna de á caballo y lo provea, tomando para todo vuestro parecer, como de persona á cuyo cargo han de ir los dichos príncipes y ha de ser lo que en esta jornada se ha de hacer, y mande despachar todas las cartas y provisiones que fuere menester para ello, demás de la que yo embio, y alcalde de corte y alguaciles y aposentadores, de manera que no falte ninguna cosa de las necesarias; y que tambien provea de los dineros que serán menester, así para que esos príncipes se aderecen y pongan en órden, como es razon que se haga, como para su gasto y lo que mas será menester. Sobre todo le escreviréis luego vuestro parecer, y será bien que imbieis persona que solicite el cumplimiento y buena provision y que dé priesa en ello, y escrevirleis las personas que habréis pensado que vayan con vos para cuando se oviere de hacer la entrega, mirando que sean las que para semejante caso convenga y de quien vos y musieur de Praet tengais todo contentamiento, porque el negocio se haga como convenga.

Proveido lo que para ponerlos en camino con esos príncipes será necesario, así de las personas que han de ir con ellos como de la gente de guerra y las otras cosas que serán menester, y teniendo aviso de musieur de Praet de cuando deven partir de ay, y la priesa o espacio que se han de dar en el camino, partiréis con la bendicion de Nuestro Señor, y seguiréis aquel hasta Burgos, y desde allí adelante segun lo que el dicho

musiur de Praet os escriviere, llevando siempre de la buena guarda y recaudo de esos principes el cuidado qu'es menester, y proveyendo todo lo que para ello conviene; y este deve ser mayor quanto mas á Francia os fuéredes allegando.

Scriviréis á musiur de Praet quando partiéredes de Pedraza, y el camino y las jornadas que habeis de llevar, y después continuamente, de manera que cada dia sepa de vos, y vos dél, y os informeis el uno al otro de lo que conviniere; y llegados á Fuenterrabia, allí veréis y acordaréis la manera y forma que se ha de tener en la restitution y entrega de los dichos principes y del recibimiento del dinero que han de pagar, y de lo demás que por parte del dicho rey de Francia se ha de cumplir, para que se haga como convenga, y de manera que no pueda haver lugar ninguno de fraude ni engaño, si lo oviesen pensado ó quisiesen tentar.

El dinero y lo demás que se ha de entregar, como he dicho, ha de recibir Alvaro de Lugo por virtud del poder que para ello le embio, y le escrivo que lleve arcas para guardallo, y á la emperatriz que mande proveer que vayan con él algunos plateros y personas expertas en el arte, para que reconozcan y examinen las monedas en que lo pagaren, y se reciva cada una por su justo valor y precio, porque en esto podria aver grande engaño y pérdida. Allá veréis la orden y manera que en esto se deve tener, y proveeréis como se reciva conforme al dicho tratado, y que se pase y ponga en nuestros reynos en parte segura al tiempo que los principes serán entregados, y asimismo que se cumpla todo lo qu'el dicho rey de Francia es obligado por el dicho tratado, sin que falte cosa alguna. Y, recebido Alvaro de Lugo el dinero y lo demás, tomaréis, vos y musiur de Praet, d'él una escriptura por donde se dé por entregado dello, conforme á la minuta que aquí va para ello; y vosotros, por virtud del poder que os imbiamos, daréis y otorgaréis las cartas de pago y quitanzas del dicho dinero y de lo demás que fuere menester, conforme al dicho contrato, recibiendo las que serán menester para nuestro descargo.

Yo he querido tocar generalmente en estos puntos, para que vos y musiur de Praet, y las personas que con esos principes irán, mireis, hordeneis y proveais sobre todo lo que converná que se haga. Yo vos ruego mucho, pues veis la calidad y grandeza del negocio y lo que en ello va, que así con mucha prudencia, vigilancia y cuidado se provea y haga en todo lo que conviniere.

Tambien la cristianísima reyna doña Leonor, mi hermana, ha de ir á efectuar, con la bendicion de Nuestro Señor, su matrimonio, como está asentado. Allá se verá las personas que han de ir con ella, y se proveerá lo que para ello conviene: solo quiero decir cerca desto, y así lo escrivo á la emperatriz, que me parece que, aunque ella y esos principes vayan por un camino y por unos lugares y los unos cerca de los otros, será bien que los principes vayan delante una jornada, de manera que donde ellos durmieren una noche, vaya la reyna á dormir otro dia, porque, llevando esta orden, serán

todos mejor aposentados y proveidos de las cosas necesarias, y podréis tener mejor recaudo en la guarda desos principes. Pero en todo se haga lo que allá mejor pareciere.

En lo que decis de lo que se platicó en Burgos, cuando se trataba de la paz, de lo que se devia dar al condestable vuestro padre, por el trabajo y guarda desos principes, para que se procure que el rey de Francia lo satisfaga, pues en la capitulacion no obo memoria desto, no parece que podria aprovechar la diligencia que agora se hiciese ni seria onesto hablar en ello : pero, pues yo he recebido el servicio, así terné memoria dél y el agradecimiento que es razon, para gratificároslo y satisfacéroslo, como vos y el dicho condestable lo haveis merecido.

De lo qu'el doctor Cartagena y el capitan Andrés de Prada me han servido terné memoria, para hacerles merced como es razon.

En lo de la salida de esos principes, muy bien me parece lo que decis que deve ser por Fuenterrabia; y así, aunque por parte del rey de Francia se ha acá pedido con mucha instancia que sea por Perpiñan, no lo he concedido, así porque conforme à lo capitulado avia de ser por ay, como porque es el lugar donde mejor se podrá hacer para todas partes.

De Boloña, á 21 enero de 1530 años.

YO EL REY.

Por mandado de Su Magestad :

Cobos, comendador mayor.

Suscription : Por el Rey al Condestable de Castilla, su primo.

(MS. E 47, fol. 415-416.)

II

Bolognè, 20 février 1530 ¹.

EL REY.

Condestable primo, ya avréis visto lo que os tengo escrito y el despacho que os he embiado para lo que se ha de hacer en la restitucion y entrega de los principes de Francia. Lo que mas hay que decir cerca de ello es que ya musieur de Praet, nuestro embajador en Francia, os avrá avisado como el dia en que la dicha entrega se ha de

¹ Voy. p. 46.

hacer se ha prorogado, y del tiempo para el cual se han de llevar los dichos principes y ha de ir la cristianísima reyna mi hermana. Y, porque conviene que en esto se guarde la orden que ha scripto y screvirá, yo vos ruego y encargo que, estando proveido lo que es menester para llevar á los dichos principes conforme á lo que tengo escrito, y teniendo cuidado del buen recaudo de ellos y de lo demás que conbiene, los llebeis la parte de Fuenterrabia, donde han de ser entregados, para el tiempo que el dicho musur de Praet os ha escrito y screvirá, siguiendo en el camino y en lo demás la orden que á él pareciere. Y, si faltare alguna cosa de las que son menester para ello, embiad persona que solicite á la emperatriz para que lo mande proveer : que, aunque tengo por cierto que lo havrá proveido enteramente, agora le torno á screvir, encomendádoselo por mi servicio. Que vos tengais en todo el cuidado y buen recaudo que conviene, como de vos lo confio, y que deis priesa á Alvaro de Lugo para que haga toda diligencia por ser en Fuenterrabia, con los cofres y lo demás que con él ha de ir, á diez de marzo : que así gelo embio yo á mandar.

De Boloña, á 20 de febrero de 1530 años.

Yo EL REY.

Por mandado de Su Magestad :

Covos, comendador mayor.

Subscription : Por el Rey al Condestable de Castilla, su primo.

(MS. E 47, fol. 428.)

III

Bologne, 7 mars 1530 ¹.

EL REY.

Condestable primo, ya habréis sabido de la paz que asenté con Venecianos, y el reducimiento del duque de Milan á mi servicio, y la liga que se hizo para defension de Ytalia, que eran las cosas que mas convenian para el buen efecto de la paz, en lo cual solamente tuve respecto al bien general, y tambien he procurado y trabajado, y procuro y trabajo, de tomar algun buen medio en lo que queda por asentar de Ytalia. Para que la dicha paz quede más cierta, tenia acordado, entendiendo en esto, de ir á coro-

¹ Voy. p. 48.

narme á Roma : pero, viendo la necesidad que hay de mi ida en Alemania, así para el socorro del serenísimo rey de Ungría, mi hermano, que la tiene muy grande, por haver dejado el Turco cantidad de gente con el bayboda en Ungría, como para procurar algun remedio en las sectas luteranas y otras que cada dia son mayores y, si no se atajan, todo se acabaria de perder, que no seria pequeño daño y aun peligro de la cristiandad, y la prisa que el dicho serenísimo rey me da, y lo que me escriben y suplican muchos pueblos é príncipes del Imperio, y porque todo esto principalmente es causa de Dios, y á quien yo tengo obligacion forzosa, he acordado de ir luego en persona á ver el remedio que podré dar. É, porque si yo me hoviera de coronar en Roma, no pudiera ser sin mucha dilacion, que truxiera grandes inconvenientes, determiné de tomar las coronas en esta ciudad de Boloña, así por las causas que he dicho, como porque, después de haberlo yo mandado muy bien mirar, pareció que, reciviéndolas de mano de Su Santidad en Ytalia, todo es de un efecto tomarlas en Roma ó en otra cualquiera parte. Y así, gracias á Nuestro Señor, yo recibí, el martes, dia de San Pedro, que fuéron xxii de hebrero, la corona de rey de Lombardía, y, el jueves siguiente, dia de Sancto Matia, la de emperador, con todas las solemnidades y cirimonias que en tales cosas se han siempre acostumbrado. Y luego me partiré para Alemaña, donde tengo convocada la dieta, y espero, con ayuda de Nuestro Señor, dar en las cosas de allá tal asiento y orden qu'él sea servido y redunde con bien general de la cristiandad, para que con brevedad pueda volver á esos reynos á regirlos y gobernarlos como lo deseo. Entre tanto, yo tuviendo de proveer de armada y de lo demás que conviene para la buena guarda dellos, ruegos y encargos que, continuando vuestra fidelidad y lo que sois obligado, hagais en lo que se ofresciere durante mi ausencia lo que de vos espero, y en todo sirvais á la emperatriz y reyna, mi muy cara y muy amada muger, y obedezcais y cumplais sus mandamientos como los de mi misma persona : que en ello recibiré mucho placer y servicio.

De Boloña, á 7 de marzo de 1530 años.

Yo EL REY.

Por mandado de Su Majestad :

Covos, comendador mayor.

Suscription : Por el Rey al Condestable de Castillo, su primo.

(MS. E 47, fol. 503-504.)

IV

Ratisbonne, 11 juillet 1532 ¹.

EL REY.

Condestable primo, á la emperatriz y reyna, mi muy chara y muy amada muger, habemos hecho saber continuamente el estado de las cosas de acá, para que allá os mandase dar parte de lo que conviniese. Lo que al presente hay que escriviros es que mi venida á esta ciudad fué para tener córtes con los estados del Imperio, y dar órden y asiento en las cosas de la fee que, á causa de las heregias que se han levantado, están en mucho peligro, y en las de la justicia y governacion dél, y acabado esto,irme á esos reynos, como lo tenia scripto: que es la cosa que mas deseo, para la cual, luego como aqui llegué, habia mandado hacer armada en Génova.

Ha sucedido que el Turco, comun enemigo de la cristiandad, viene contra ella por esas partes de Ungria con muy grande ejército y intincion de hacer todo el mal y daño que pudiere, y asimismo enbia armada de mar, para el mismo efecto, á las mares de Ytalia y costas de los nuestros reynos de Nápoles, Sicilia y Cerdeña. Por lo cual, visto el peligro que á nuestras tierras y reynos y generalmente á toda la cristiandad se sigue de la venida de este comun enemigo, y que no cumpliríamos con lo que devemos á Dios nuestro señor y á la dignidad en que nos ha puesto, hallándonos aqui, pues, si allá estuviéramos, tuviéramos obligacion de venir á ello, si no hiciésemos todo lo que pudiésemos, he mandado que se dé prisa en hacer nuestra armada para que salga á resistir y buscar á la suya: la cual, placiendo á Dios, saldrá muy presto; y para lo de la resistencia que se ha de hacer por tierra, tomando esta causa por propia nuestra, como en la verdad lo es, mando juntar un buen ejército, así de la gente de pié y de caballo con que el Imperio y príncipes dél ayudan, come la que ya por mi parte mando hacer, alemana, española é ytaliana, en que entra el ejército que estaba en Ytalia, con buen número de gente de caballo que vienen de allí y de mis señoríos de Flándes y Borgoña, demás de la que yo aquí tengo, y asimismo la gente que el serenísimo rey de Romanos mi hermano tiene, con el ayuda que el reyno de Bohemia le ha hecho, que es buena cantidad. Y con esto y con el artillería y municiones que son menester, juntamente con el ayuda y socorro que esperamos de nuestro muy santo padre y de la Yglesia, esperamos que Nuestro Señor, en quien confiamos, en causa tan sancta nos favorecerá, y se hará la resistencia que conviene para que se estorven los malos fines y propósitos de este enemigo, y esto se acabará de manera que brevemente podré ir á esos reynos á

¹ Voy. p. 48.

estar y reposar en ellos como lo deseo. Entre tanto yo vos ruego y encargo que, obedeciendo á la emperatriz y reyna, mi muy chara y muy amada muger, hagais y cumplais lo que los escriviere y embiare á mandar de nuestra parte, como de vuestra persona y fidelidad y del amor que me teneis lo confio y lo debeis á la voluntad que yo os tengo que en ello nos haréis mucho placer y servicio.

De Ratisbóna, á once días de julio de 1552.

Yo EL REY.

Por mandado de Su Magestad:

Covos, comendador mayor.

Suscription : Por el Rey al Condestable de Castilla, su primo.

(MS. E 47, fol. 362-363.)

V

Barcelone, 13 avril 1558 ¹.

Condestable primo, ya teneis entendido el juntamiento y comunicacion que estos dias pasados huvo de nuestros diputados y los del rey de Francia para tractar la paz entre nos y él, por cuya causa fué nuestra venida á esta ciudad, deseando venir á la conclusion, por el beneficio que de ella se seguiria á la cristiandad y á nuestros reynos, y hacer para ello por nuestra parte todo quanto con honestidad se pudiese. Y porque no se pudiendo concertar los dichos tratadores, por las dificultades que se ofrecieron, ni querer el dicho rey de Francia que nos y él nos acercásemos en estas fronteras para facilitar aquellas, ofrecimos con el mismo deseo que tambien seríamos contentos de acercarnos con Su Santidad y con él en la parte de Niza, para que con su medio é intervencion se tractase y procurase de pervenir al fin de la dicha paz, porque Dios y el mundo viesen que por nuestra parte no ha quedado ni quedará de se hacer cosa de lo que convenga al dicho efecto, y Su Beatitud ha deliberado de venir allí y es ya partido de Roma para ello á este efecto, y tambien el dicho rey de Francia se acerca ya, por ser este caso tan importante para beneficio de la cristiandad y de nuestros reynos, havemos determinado de poner en execucion nuestra pasada con la mayor brevedad que ser pueda, yendo en nuestras galeras sin otros navios ni provisiones de guerra, llevando

¹ Voy. p. 54.

solamente lo necesario, y dejando aquí los cavallos y los impedimentos de la corte, para trabajar de acabar, si fuere posible, esta paz y, sucediendo ó no, dar orden con Su Santidad en lo que se ha de hacer contra el Turco y en las otras cosas públicas de la cristiandad, y volver aquí, sin embarazarnos en otra alguna, con la mayor brevedad que ser pueda. Lo cual os he querido hacer saber, para que tengais entendido el fin y causas por que hacemos este viage, rogandos que, durante nuestra ausencia, en lo que se ofreciere de nuestro servicio hagais lo que siempre haveis acostumbrado, obedesciendo y cumpliendo los mandamientos de la emperatriz y reyna, nuestra muy chara y muy amada muger, como á nuestra propia persona.

De Barcelona, á xv de abril de 1538.

Yo EL REY.

Por mandado de Su Magestad :

IDIÁQUEZ.

Suscription : Por el Rey al Condestable de Castilla, su primo.

(MS. G 48, fol. 59-60.)



JUNTA DE ANDALUCÍA

P.C. Monumental de la Alhambra y Generalife
CONSEJERÍA DE CULTURA